

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVAR

---

---



**MUNICIPIO CARONI**  
**GACETA MUNICIPAL**

**EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

---

**TODO LO QUE APAREZCA EN LA GACETA MUNICIPAL DE CARONI  
TENDRÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y VIGENCIA A PATIR DE SU  
PUBLICACIÓN (ART. N° 6.ORDENANZA DE GACETA MUNICIPAL)**

**15/11/90**

---

**AÑO: MMXXIV CIUDAD GUAYANA 02/02/2023 N° 020/2024**

---

**-SUMARIO-**

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE TASAS  
ADMINISTRATIVAS, DEL MUNICIPIO CARONÍ DEL ESTADO BOLÍVAR**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLÍVAR  
MUNICIPIO CARONÍ  
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE CARONÍ  
213°, 164° Y 24°  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Caroní del estado Bolívar en ejercicio de sus competencias contenidas en el artículo 179 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con los artículos 54, numeral 1 y el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y el artículo 47 de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estado y Municipios se formula la **REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE TASAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO CARONÍ DEL ESTADO BOLÍVAR**, con la finalidad de ajustar el instrumento a lo previsto en la Resolución N° 011-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 6.783, de la misma fecha.

Dentro de los aspectos reformados en esta Reforma Parcial, se modifican las tasas relativas a la revisión y otorgamiento de permisos para nuevos proyectos de construcciones, proyectos de ampliaciones, modificaciones mayores y/o reforzamiento estructural y reparaciones menores, ajustándolos a las Tablas Armonizadas aplicable a las tasas municipales; incluir las definiciones y métodos de interpretación de los códigos impositivos del instrumento, como también, la adecuación de los procedimientos tributarios ajustándolos a las innovaciones jurídicas, resguardando los intereses y derechos fundamentales de los contribuyentes del Municipio Caroní.

La **Reforma Parcial de la Ordenanza de Tasas Administrativas**, estará conformada por cinco (5) artículos, redactados de la siguiente forma:

**Artículo 1°.** Se modifica el artículo 18 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

***De las tasas de la Administración Tributaria Municipal***

**Artículo 18.** *La Superintendencia de Administración Tributaria Municipal del Municipio Caroní, en ejercicio de sus competencias, atribuciones y facultades podrá exigir el pago de las siguientes tasas administrativas:*

CONCEPTO	TASA (TCMMV)
Solicitud de Fiscalización o Auditoría.	15 veces el TCMMV
Cualquier otro trámite o servicio administrativo no previsto en el ordenamiento jurídico municipal	10 veces el TCMMV
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
Licencia de Actividades Económicas	15 veces el TCMMV
Renovación de la Licencia de Actividades Económicas	10 veces el TCMMV
Reexpedición de la Licencia de Actividades Económicas	15 veces el TCMMV
Modificaciones de la Licencia de Actividades Económicas	15 veces el TCMMV
Mantenimiento de la Licencia de Actividades Económicas	10 veces el TCMMV
Solicitud de cese temporal de la Actividad Económica	12 veces el TCMMV
Solicitud del Registro de Contribuyente sin Licencia	15 veces el TCMMV
Renovación del Registro de Contribuyente sin Licencia	10 veces el TCMMV
Retiro del Registro de Contribuyente sin Licencia	7 veces el TCMMV
Autorización para el ejercicio de Actividades Económicas Eventuales o Temporales	15 veces el TCMMV
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas	15 veces el TCMMV

Renovación de la Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas	12 veces el TCMMV
Modificaciones de la Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas	15 veces el TCMMV
Permiso para el Expendio Temporal de Bebidas Alcohólicas	15 veces el TCMMV
Cese definitivo de la Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas	12 veces el TCMMV
Cese temporal de la Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas	12 veces el TCMMV
Reactivación de la Licencia	15 veces el TCMMV
<b>ECONOMÍA INFORMAL</b>	
Autorización para el ejercicio de la economía informal, en cualquiera de sus modalidades	15 veces el TCMMV
<b>ESPECTÁCULOS PUBLICOS</b>	
Autorización de espectáculos públicos	15 veces el TCMMV
Autorización de espectáculos públicos con expendio de licores	15 veces el TCMMV
El troquelado o sellado de los billetes o boletos de entradas o similares	15 veces el TCMMV
Derecho de clasificación	15 veces el TCMMV
<b>APUESTAS LICITAS</b>	
Autorización para la realización de apuestas lícitas	15 veces el TCMMV
Modificación de la autorización para la realización de apuestas lícitas	15 veces el TCMMV
Autorización para apuestas lícitas temporales	15 veces el TCMMV
Sellado o troquelado de rifas, tickets, boletos, juegos de azar o cualquier otro	15 veces el TCMMV
Retiro de la autorización de apuestas lícitas	15 veces el TCMMV
<b>PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL</b>	
Permisos para avisos de identificación o fachada	15 veces el TCMMV
Permiso permanente	15 veces el TCMMV
Inscripción en el Registro de Anunciantes	15 veces el TCMMV
Permiso de propaganda y publicidad comercial que implique uso de bienes públicos	15 veces el TCMMV
Conformidad de instalación de elementos publicitarios	15 veces el TCMMV
Permiso de publicidad en vallas	15 veces el TCMMV
Autorización de publicidad o propaganda eventual	15 veces el TCMMV
Instalación de valla publicitaria 8x10 M (*)	240 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Instalación de valla publicitaria menor a 8x10 M (*)	120 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Instalación de valla publicitaria tipo chupeta (*)	60 veces el TCMMV x M2AB x 2%

9

Mantenimiento o cambio de motivo de medios publicitarios	15 veces el TCMMV
Retiro o desmontaje de medios publicitarios fijos, fachada o tipo valla	15 veces el TCMMV
<b>VEHÍCULOS</b>	
Inscripción en el Registro de Vehículos	15 veces el TCMMV
Actualización de datos en el Registro de Vehículos	15 veces el TCMMV
Desincorporación de vehículo en el Registro de Vehículos	15 veces el TCMMV

(\*) En el caso de la valla publicitaria, el área bruta, va referida a la base y la pantalla de la misma.

**Artículo 2°.** Se modifica el artículo 20 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

**De las Tasas de Regulación y Planeamiento del Territorio Municipal**

**Artículo 20.** La División de Planeamiento Urbano o la dependencia municipal con competencia en materia de planificación o gestión urbana, del municipio Caroní, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, deberá requerir el pago de las siguientes tasas administrativas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA (TCMMV)</b>
Conformidad de Uso para inmuebles industriales, comerciales y de servicios	15 veces el TCMMV
Constancia de cumplimiento de variables urbanas de obras nuevas	15 veces el TCMMV
Constancia de cumplimiento de variables urbanas de obras de remodelación o ampliación	15 veces el TCMMV
Expedición de la constancia de recepción de la terminación de urbanismos o parcelamientos, edificaciones y/o obras	15 veces el TCMMV
Permiso para ruptura de avenidas, vías, calles, aceras o de cualquier otro bien de dominio público	15 veces el TCMMV
Permiso para demoliciones	12 veces el TCMMV x área bruta a demoler x 2%
<b>Servicio de revisión y otorgamiento de permiso para proyectos de ampliaciones, modificaciones mayores y/o reforzamiento estructural</b>	
Vivienda de cualquier naturaleza	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Oficinas	24 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Establecimientos comerciales	24 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Establecimientos mixtos (comerciales y oficinas)	30 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones asistenciales privadas	24 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones industriales	36 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones destinadas a estacionamiento	30 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones culturales, filantrópicas, educativas y religiosas	30 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Vialidad urbana	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%

9 4

Vialidad rural	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Antena de comercialización, radio base cuando el área sea menor a 100 m <sup>2</sup>	240 veces el TCMMV
Antena de comercialización, radios base cuando el área sea mayor a 100 m <sup>2</sup>	480 veces el TCMMV
<b>Servicio de revisión y otorgamiento de permiso para nuevos proyectos de construcción, reparaciones menores</b>	
Vivienda de cualquier naturaleza	9 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Oficinas	12 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Establecimientos comerciales	12 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Establecimientos mixtos (comerciales y oficinas)	15 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones asistenciales privadas	24 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones industriales	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones destinadas a estacionamiento	15 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones culturales, filantrópicas, educativas y religiosas	15 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Limpieza de terreno	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Cierre perimetral	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Vialidad urbana	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Vialidad rural	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Reparación de antena de comercialización, radio base cuando el área sea menor a 100 m <sup>2</sup>	180 veces el TCMMV
Reparación de antena de comercialización, radios base cuando el área sea mayor a 100 m <sup>2</sup>	300 veces el TCMMV
Cambios de estructura parcelaria tales como integración de parcelas, reparcelamiento, conformación de parcelas, unión, interconexión, entre otras solicitudes sobre las estructuras de las parcelas, por metro cuadrado de área bruta	15 veces el TCMMV
Cualquier otro trámite o solicitud documental, realizada ante la dependencia con competencia en materia de planificación o gestión urbana	15 veces el TCMMV
Expedición de constancia de habitabilidad de instituciones educativas privadas en todos sus niveles	15 veces el TCMMV
Permiso para la instalación de antenas repetidoras o de telefonía móvil	15 veces el TCMMV
Expedición de permisos para cercas perimetral	15 veces el TCMMV
Sellado de planos de edificaciones de vieja data	15 veces el TCMMV

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El cobro de cualquiera de las tasas administrativas previstas en este artículo, no menoscaba la posibilidad de que la dependencia municipal exija el pago de la tasa administrativa correspondiente a la inspección general o las correspondientes a la habilitación de servicios, previstas en los artículos 13 y 15 de esta Ordenanza.

**Artículo 3°.** Se modifica el artículo 22 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

2

### Servicio de terminales terrestres suburbanos e interurbano de pasajeros

**Artículo 22.** El Instituto Municipal de Transporte, Tránsito y Vialidad del municipio Caroní, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, podrá efectuar los cobros de las siguientes tasas administrativas relativas a terminales terrestres suburbanos e interurbanos de pasajeros:

CONCEPTO	TASA
Expedición del listín de pasajeros (bus) en cada viaje interurbano y suburbano	2 veces el TCMMV
Expedición del listín de pasajeros (bus) en cada viaje, internacional	2 veces el TCMMV
Expedición del listín de pasajeros (vehículos de 4 o 5 puesto) en cada viaje, interurbano y suburbano	1 vez el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal por parte del pasajero ruta larga	1 vez el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal por parte del pasajero ruta corta	0,7 veces el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal por parte del pasajero ruta internacional	5 veces el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal por parte de la operadora por cada unidad que preste el servicio	El 3% de la tarifa que pague cada pasajero que aborde la unidad aplicando la siguiente fórmula: valor pasaje x cantidad de pasajeros x el 3%
Uso de las instalaciones del terminal para el ejercicio de Actividades Económicas Eventuales	1 vez el TCMMV x m2 de área bruta x día
Uso de las instalaciones del terminal para realizar Actividades económicas en locales comerciales	0,10 TCMMV x m2 del área bruta x día
Uso y salida de las instalaciones del terminal para unidades habilitadas	El 3% de la tarifa que pague cada pasajero que aborde la unidad mas la suma del valor de un pasaje

**Artículo 4°.** Se modifica el artículo 23 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

### Servicio de transporte fluvial

**Artículo 23.** La dependencia municipal con competencia en materia de transporte fluvial, del municipio Caroní, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, deberá requerir el pago de las siguientes tasas administrativas:

CONCEPTO	TASA
Expedición del listín de pasajero (embarcaciones) en cada viaje fluvial comunitario	0,5 veces el TCMMV
Expedición del listín de pasajeros (embarcación) en cada viaje fluvial ruta larga y/o turística	2 veces el TCMMV
Expedición del listín de pasajeros (embarcación) en cada viaje fluvial ruta internacional	5 veces el TCMMV

Uso y salida de las instalaciones del terminal por parte de pasajeros ruta larga y/o internacional	5 veces el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal por parte de pasajeros ruta corta y comunitaria	0.3 veces el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal para embarcaciones mayores (ferrys, chalanas, barcos) y menores (yates botes y curiaras) que transporte pasajeros	El 3% de la tarifa que pague cada pasajero que aborde la embarcación aplicando la siguiente formula: valor pasaje x cantidad pasajero x 3%
Uso de las instalaciones del terminal para el ejercicio de actividades económicas para actividades eventuales	0,10 veces el TCMMV xm2 de área bruta x día
Uso de las instalaciones del terminal para embarque y desembarque de máquinas mecánicas y materiales de embarcaciones mayores	1 vez el TCMMV xm2 de área bruta x día
Uso y salida de las instalaciones del terminal para embarcaciones mayores (ferrys, chalanas, barcos) y menores (yates, botes y curiaras) que transporte pasajeros en ruta turística	5 veces el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal para embarcaciones habilitadas	El 3% que pague cada pasajero que aborde la embarcación mas la suma Valor de un pasaje
<b>Transporte Público Urbano</b>	
Permiso de explotación de rutas urbanas transporte masivo (Buses)	30 veces el TCMMV x cada unidad afiliada a la empresa de transporte
Permiso de explotación de rutas urbanas transporte de 4 ó 5 puestos (Taxis)	16 veces el TCMMV x cada unidad afiliada a la empresa de transporte
Permiso explotación rutas urbanas, transporte 2 puestos (moto taxis)	8 veces el TCMMV x cada unidad afiliada a la empresa de transporte
Aval Municipal para prestación de servicio de transporte interurbano de pasajero	50 veces el TCMMV

**Artículo 5°.** Se modifica el artículo 25 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

***De los servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos y los servicios emergentes***

**Artículo 25.** El Cuerpo de Bomberos y Protección Civil del municipio Caroní, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, podrá solicitar el pago de las siguientes tasas administrativas, por servicios no emergentes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA (TCMMV)</b>
<i>Evaluación y revisión de proyecto contra incendios u otros</i>	<i>0,10 veces el TCMMV por m<sup>2</sup> de extensión</i>
<i>Certificado de espectáculos o atracciones públicas</i>	<i>75 veces el TCMMV</i>
<i>Guardias de prevención mediante unidad de ambulancias y la asignación de personal</i>	<i>60 veces el TCMMV</i>
<i>Guardias de prevención mediante unidad de supresión de incendio y la asignación de personal</i>	<i>120 veces el TCMMV</i>

<i>Guardias de prevención mediante vehículo especial y la asignación de personal</i>	<i>150 veces el TCMMV</i>
<i>Guardias de prevención mediante otro tipo de vehículo y la asignación de personal</i>	<i>60 veces el TCMMV</i>
<i>Levantamiento de informes técnicos por el departamento técnico y de investigaciones</i>	<i>0,10 veces el TCMMV por m<sup>2</sup> de extensión</i>
<i>Investigación de incendio y otros siniestros</i>	<i>30 veces el TCMMV</i>
<i>Cursos de capacitación</i>	<i>5 veces el TCMMV x hora de servicio</i>
<i>Evaluación, consultoría y monitoreo</i>	<i>5 veces el TCMMV x hora de servicio</i>
<i>Solicitud de certificación de venta, suministro, fabricación y almacenamiento de artificios pirotécnicos</i>	<i>150 veces el TCMMV</i>
<i>La prestación de cualquier otro servicio no emergente prestado por el Cuerpo de Bomberos y Protección Civil del municipio Caroní</i>	<i>100 veces el TCMMV</i>

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El cobro de cualquiera de las tasas administrativas previstas en este artículo, no menoscaba la posibilidad de que, el Cuerpo de Bomberos o Protección Civil del municipio Caroní, exija el pago de la tasa administrativa correspondiente a la inspección general o las correspondientes a la habilitación de servicios, previstas en los artículos 13 y 15 de esta Ordenanza.

*[Handwritten signature]*

## INDICE

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I. OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Hecho imponible

Artículo 3. Precios públicos

Artículo 4. Definiciones

#### CAPÍTULO II. PAGO DE TASAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 5. Unidad de cuenta y vigencia

Artículo 6. Oportunidad del reporte del pago

### TÍTULO II. TASAS ADMINISTRATIVAS GENERALES

#### CAPÍTULO I. DE LAS COPIAS SIMPLES Y SIMPLIFICADAS

Artículo 7. Copias simples y certificadas

Artículo 8. Documentos públicos, históricos y confidenciales

Artículo 9. Calificación del documento o acto

Artículo 10. Copias de documentos del Concejo Municipal

Artículo 11. Responsable de la expedición y certificación de copias documentales

Artículo 12. De las tasas

#### CAPÍTULO II. DE LAS INSPECCIONES

Artículo 13. De las inspecciones

#### CAPÍTULO III. HABILITACIONES

Artículo 14. Concepto de habilitación

Artículo 15. Tasas por habilitación

#### CAPÍTULO IV. TASAS POR USO DE BIENES O ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 16. Tasas por uso de bienes o espacios de dominio público

Artículo 17. Alcance

### TÍTULO III. DE LAS TASAS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTES DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL MUNICIPIO CARONÍ

#### CAPÍTULO I. DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Artículo 18. De las tasas de la Administración Tributaria Municipal

#### CAPÍTULO II. CATASTRO MUNICIPAL

Artículo 19. De las tasas del Catastro Municipal

#### CAPÍTULO III. SECRETARIA DE GESTION URBANA-DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL

Artículo 20. De las Tasas de Regulación y Planeamiento del Territorio Municipal

#### **CAPÍTULO IV. VIALIDAD Y TRANSPORTE**

**Artículo 21. De las tasas de Vialidad y Transporte**

**Artículo 22. Servicio de terminales terrestres suburbanos e interurbano de pasajeros**

**Artículo 23. Servicio de transporte fluvial**

#### **CAPÍTULO V. BOMBEROS, PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIOS NO EMERGENTES**

**Artículo 24. Definición de servicio no emergente**

**Artículo 25. De los servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos y los servicios emergentes**

#### **CAPÍTULO VI. REGISTRO CIVIL**

**Artículo 26. Dirección de Registro Civil**

**Artículo 27. Dirección de Registro Civil**

#### **CAPÍTULO VII. MERCADOS MUNICIPALES**

**Artículo 28. De las tasas pagadas en Mercados Municipales**

#### **CAPÍTULO VIII. DE LOS EMPRENDIMIENTOS**

**Artículo 29. De los Emprendimientos**

#### **CAPÍTULO IX. DE LOS EJIDOS**

**Artículo 30. De las tasas por solicitud y tramitación de ejidos**

#### **CAPÍTULO X. OTROS SERVICIOS O ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 31. Otras tasas**

#### **TÍTULO IV. DE LA RECAUDACIÓN**

**Artículo 32. Órgano competente de la recaudación**

#### **TÍTULO V. BENEFICIOS FISCALES**

**Artículo 33. Exención**

**Artículo 34. Exoneración**

**Artículo 35. Reducción de las tasas**

#### **TÍTULO VI. DE LAS PROHIBICIONES Y LAS SANCIONES**

**Artículo 36. Prohibiciones**

**Artículo 37. Sanciones**

#### **TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 38. Perención**

**Artículo 39. Aplicación supletoria de otros instrumentos jurídicos**

**Artículo 40. Validez de las tasas**

**Artículo 41. De las modificaciones de las tasas**

**TÍTULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 42. Tramites en curso**

**Artículo 43. Aplicación de trámites no pagados**

**TÍTULO IX. DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y PUBLICACIÓN**

**Artículo 44. Derogatoria**

**Artículo 45. Entrada en vigencia**

*f*



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLÍVAR  
MUNICIPIO CARONÍ  
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE CARONÍ  
213°, 164° Y 24°

REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE TASAS ADMINISTRATIVAS DEL  
MUNICIPIO CARONÍ DEL ESTADO BOLÍVAR

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

**Objeto**

**Artículo 1°.** La presente Ordenanza, tiene por objeto, establecer y regular las tasas a ser pagadas al municipio Caroní por los servicios administrativos municipales que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, deben prestar las dependencias municipales y también aquellas que se originen, del uso de los bienes o espacios de dominio público municipal, que ameriten una autorización especial a solicitud de los interesados.

**Hecho imponible**

**Artículo 2°.** Los usuarios de los servicios y bienes de dominio público municipal que requieran autorización especial o cualquier documento que se tramite y obtenga en las dependencias municipales, solicitudes de copias, simples o certificadas, de documentos públicos o históricos que, reposen en los archivos del Municipio, como también la utilización de espacios o bienes de dominio público municipal, pagarán las tasas administrativas que fija la presente Ordenanza, expresadas en el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV), vigente para el momento del pago.

**Precios públicos**

**Artículo 3°.** Quedan descartados del régimen impositivo previsto en esta Ordenanza, los precios públicos derivados de los actos de comercio del municipio Caroní, como también, aquellos servicios o actividades, que no formen parte de las competencias exclusivas y excluyentes de alguna dependencia municipal.

**Definiciones**

**Artículo 4°.** A los efectos de esta Ordenanza se considera:

1. **Tasa administrativa:** Toda aquella tasa que debe abonarse por el uso de un servicio público.
2. **Impuesto:** Son una contribución en dinero de carácter obligatorio.
3. **Contribución:** Es todo tipo de pago que debe realizar en función de los beneficios obtenidos por actividades comerciales o por la apreciación del valor del patrimonio.
4. **Unidad de cuenta:** Hace referencia a la unidad de cálculo dinámica que se emplea para la determinación de tributos, accesorios y sanciones que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, será "el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV)", la que igualmente podrá ser referenciada en el texto de este instrumento, como "TCMMV".
5. **Imempricaroni:** Instituto Municipal de Emprendimiento e Innovación Caroní.

## CAPÍTULO II

### PAGO DE TASAS ADMINISTRATIVAS

#### Unidad de cuenta y vigencia

**Artículo 5.** Las tasas previstas en esta Ordenanza, utilizarán como referencia el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV), vigente para el momento del pago. A tal efecto, las planillas de pago de las tasas administrativas, tendrán vigencia diaria.

Se considerará como cumplida la obligación del pago de la tasa administrativa, cuando la misma haya sido pagada y reportada, ante la dependencia municipal, ente descentralizado o desconcentrado funcionalmente, de donde emane el servicio administrativo o la autorización para la utilización de espacios o bienes de dominio público. El incumplimiento del reporte del pago, acarreará la actualización del pago de la tasa, al tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV), correspondiente al día de la solicitud del trámite o la actividad administrativa correspondiente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La unidad de cuenta antes señalada, podrá ser referida en el texto de la presente Ordenanza con la abreviatura. Tipo de cambio de la moneda de mayor valor "TCMMV", publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV)", la que igualmente podrá ser referenciada en el texto de este instrumento, como "TCMMV".

#### Oportunidad del reporte del pago

**Artículo 6.** El pago de las tasas administrativas, deberá ser reportado y presentado ante la dependencia municipal, ente descentralizado o desconcentrado funcionalmente, al momento de la solicitud del trámite o la actividad administrativa correspondiente, no pudiendo ser otorgadas prórrogas o plazos de cumplimiento distintos, a los previstos en el ordenamiento jurídico. Por lo tanto, cualquier tasa pagada de forma extemporánea o considerada pendiente, ante el municipio Caroní, será responsabilidad directa del funcionario que emita el acto o ejecute la actividad administrativa correspondiente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Quedan expresamente prohibidos los abonos a cuenta o los pagos en partes, efectuados de forma directa a las cuentas recaudadoras de tributos municipales que disponga la Alcaldía del Municipio Caroní, los mismos no serán considerados como efectuados hasta tanto sean reportados ante la dependencia, ente descentralizado o desconcentrado funcionalmente de donde emane al acto o el servicio administrativo de que se trate.

## TÍTULO II

### TASAS ADMINISTRATIVAS GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS COPIAS SIMPLES Y SIMPLIFICADAS

#### Copias simples y certificadas

**Artículo 7.** El municipio Caroní, a través de cualquiera de sus dependencias, entes descentralizados o desconcentrados funcionalmente, podrá emitir copias simples o certificadas, de sus actos, siempre y cuando los mismos sean de carácter público. Documentos públicos, históricos y confidenciales

**Artículo 8.** Los documentos que reposen en los registros o expedientes de las dependencias, entes descentralizados y desconcentrados funcionalmente, tendrán un carácter público, con excepción de aquellos documentos considerados privados o confidenciales, por las leyes nacionales.

Todo documento o expediente que cuente con más de cincuenta (50) años en los archivos del municipio Caroní, serán considerados como históricos y serán de acceso público.

Sin menoscabo de lo señalado anteriormente, tendrán carácter confidencial, los documentos que conformen el expediente de la Superintendencia de Administración Tributaria, siempre que estos revelen información sobre el giro económico del contribuyente o que exponga procesos productivos o

9

económicos de éste. A los efectos de la emisión de copias simples o certificadas de estos documentos, deberá existir interés legítimo por parte del solicitante, el cual deberá estar autorizado para acceder al expediente o en aquellos casos en los que exista orden o autorización expresa por parte de un órgano jurisdiccional.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Tendrán igualmente, carácter confidencial, las comunicaciones internas, informes interpretativos, consultas interdepartamentales, como cualquier acto o documento, que no forme parte de un expediente o se haya utilizado para la fundamentación de un acto administrativo, autorización, licencia o similares.

#### Calificación del documento o acto

**Artículo 9.** En caso de duda sobre la calificación de un documento o acto, corresponderá al máximo representante de la dependencia de la cual emana el acto o documento, decidir si éstos son de carácter confidencial. Si esta se abstiene de pronunciarse o no lo hace, dentro de los quince (15) días continuos siguientes a su solicitud, se entenderá que el acto o documento es de carácter público. En todo caso prevalece lo que diga la Ley al respecto.

#### Copias de documentos del Concejo Municipal

**Artículo 10.** El Secretario o Secretaria del Concejo Municipal, estará obligado a expedir las copias, simples o certificadas, de los actos, documentos y gacetas municipales emanadas del Concejo Municipal que, de acuerdo a la ley y el ordenamiento jurídico municipal, se califiquen de carácter público.

#### Responsable de la expedición y certificación de copias documentales

**Artículo 11.** El Alcalde o Alcaldesa, Directores o Directoras y cualquier funcionario municipal, autorizado mediante resolución, estará obligado a la expedición de las copias, simples o certificadas, de los actos o documentos de la Alcaldía y de todas sus dependencias, que sean emanados de ellas en el ejercicio de sus propias competencias.

#### De las tasas

**Artículo 12.** La expedición de copias simples o simplificadas, de cualquier dependencia, ente descentralizado o desconcentrado funcionalmente, del municipio Caroní, causará el pago de las tasas relacionadas a continuación:

COPIA	TASA(TCMMV)
Copia simple, primer folio	0,7 vez el TCMMV
Copia simple, folios adicionales	0,4 veces el TCMMV por cada folio adicional
Copia certificada, primer folio	1 vez el TCMMV
Copia certificada, folios adicionales	0,4 veces el TCMMV por cada folio adicional
Reproducción de documentos digitales, primer folio	1 vez el TCMMV
Reproducción de documentos digitales, folios adicionales	0,4 veces el TCMMV por cada folio adicional

**PARAGRAFO UNICO:** Las copias simples o certificadas, a las que hace mención este capítulo deberán ser copia fiel de su versión original, pudiendo el solicitante requerir confrontación con el documento con su original.

## CAPÍTULO II DE LAS INSPECCIONES

#### De las inspecciones

**Artículo 13.** Sin menoscabo de los aspectos técnicos de las inspecciones realizadas por cada una de las dependencias, entes descentralizados o desconcentrados funcionalmente, del municipio Caroní, las tasas administrativas por inspecciones técnicas, serán las siguientes:

Tipo de Inspección	TASA (TCMMV)
Inspecciones generales	0,1 TCMMV x m de extensión o área del establecimiento
Inspección para expendio de especies y bebidas alcohólicas	0,2 TCMMV x m de extensión o área del establecimiento

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las tasas de inspección, señaladas en este capítulo, deberán ser pagadas por el interesado en los casos donde el trámite o solicitud, además de la emisión del documento, certificación, permiso o cualquier acto declarativo, requerirá de la realización de una inspección técnica.

### CAPÍTULO III HABILITACIONES

#### Concepto de habilitación

**Artículo 14.** A los efectos de esta Ordenanza y el ordenamiento jurídico municipal, se entenderá por habilitación de servicios aquellos que sean prestados en tiempos extraordinarios, fuera de las horas y días hábiles de labor o en lugares distintos a los dispuestos habitualmente para la prestación de cualquiera de los servicios solicitados ante las dependencias, entes descentralizados o desconcentrados funcionalmente del municipio Caroní.

#### Tasas por habilitación

**Artículo 15.** Sin menoscabo del cobro de la tasa correspondiente por el servicio administrativo o la tasa por utilización de espacios públicos del municipio Caroní, el interesado deberá pagar por concepto de habilitación, en los casos en los que proceda, la siguiente tasa administrativa:

CONCEPTO	TASA (TCMMV)
Habilitación de servicios aquellos que sean prestados en tiempos extraordinarios, fuera de las horas y días hábiles de labor o en ubicaciones distintas a la sede de la dependencia o ente, dentro de la jurisdicción del municipio Caroní.	50 veces el TCMMV

### CAPÍTULO IV TASAS POR USO DE BIENES O ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

#### Tasas por uso de bienes o espacios de dominio público

**Artículo 16.** La utilización de bienes o espacios de dominio público del municipio Caroní, causarán el pago de la siguiente tasa administrativa:

CONCEPTO	TASA(TCMMV)
Uso de bienes o espacios de dominio público del municipio Caroní, para espectáculos públicos o eventos sociales con fines de lucro.	0,1 TCMMV x m <sup>2</sup> de extensión o área x día de uso

#### Alcance

**Artículo 17.** La tasa prevista en el artículo anterior, será aplicada en aquellos casos donde, dentro del régimen jurídico municipal, el bien o espacio de dominio público no cuente con un régimen fiscal distinto al previsto en este Capítulo.

**TÍTULO III**  
**DE LAS TASAS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTES DESCENTRALIZADOS O**  
**DESCONCENTRADOS DEL MUNICIPIO CARONÍ**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL**

**De las tasas de la Administración Tributaria Municipal**

**Artículo 18.** La Superintendencia de Administración Tributaria Municipal del municipio Caroní, en ejercicio de sus competencias, atribuciones y facultades podrá exigir el pago de las siguientes tasas administrativas:

CONCEPTO	TASA (TCMMV)
Solicitud de Fiscalización o Auditoría.	15 veces el TCMMV
Cualquier otro trámite o servicio administrativo no previsto en el ordenamiento jurídico municipal	10 veces el TCMMV
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
Licencia de Actividades Económicas	15 veces el TCMMV
Renovación de la Licencia de Actividades Económicas	10 veces el TCMMV
Reexpedición de la Licencia de Actividades Económicas	15 veces el TCMMV
Modificaciones de la Licencia de Actividades Económicas	15 veces el TCMMV
Mantenimiento de la Licencia de Actividades Económicas	10 veces el TCMMV
Solicitud de cese temporal de la Actividad Económica	12 veces el TCMMV
Solicitud del Registro de Contribuyente sin Licencia	15 veces el TCMMV
Renovación del Registro de Contribuyente sin Licencia	10 veces el TCMMV
Retiro del Registro de Contribuyente sin Licencia	7 veces el TCMMV
Autorización para el ejercicio de Actividades Económicas Eventuales o Temporales	15 veces el TCMMV
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas	15 veces el TCMMV
Renovación de la Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas	12 veces el TCMMV
Modificaciones de la Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas	15 veces el TCMMV
Permiso para el Expendio Temporal de Bebidas Alcohólicas	15 veces el TCMMV
Cese definitivo de la Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas	12 veces el TCMMV
Cese temporal de la Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas	12 veces el TCMMV
Reactivación de la Licencia	15 veces el TCMMV
ECONOMÍA INFORMAL	
Autorización para el ejercicio de la economía informal, en cualquiera de sus modalidades	15 veces el TCMMV
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
Autorización de espectáculos públicos	15 veces el TCMMV

9

Autorización de espectáculos públicos con expendio de licores	15 veces el TCMMV
El troquelado o sellado de los billetes o boletos de entradas o similares	15 veces el TCMMV
Derecho de clasificación	15 veces el TCMMV
<b>APUESTAS LICITAS</b>	
Autorización para la realización de apuestas lícitas	15 veces el TCMMV
Modificación de la autorización para la realización de apuestas lícitas	15 veces el TCMMV
Autorización para apuestas lícitas temporales	15 veces el TCMMV
Sellado o troquelado de rifas, tickets, boletos, juegos de azar o cualquier otro	15 veces el TCMMV
Retiro de la autorización de apuestas lícitas	15 veces el TCMMV
<b>PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL</b>	
Permisos para avisos de identificación o fachada	15 veces el TCMMV
Permiso permanente	15 veces el TCMMV
Inscripción en el Registro de Anunciantes	15 veces el TCMMV
Permiso de propaganda y publicidad comercial que implique uso de bienes públicos	15 veces el TCMMV
Conformidad de instalación de elementos publicitarios	15 veces el TCMMV
Permiso de publicidad en vallas	15 veces el TCMMV
Autorización de publicidad o propaganda eventual	15 veces el TCMMV
Instalación de valla publicitaria 8x10 M (*)	240 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Instalación de valla publicitaria menor a 8x10 M (*)	120 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Instalación de valla publicitaria tipo chupeta (*)	60 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Mantenimiento o cambio de motivo de medios publicitarios	15 veces el TCMMV
Retiro o desmontaje de medios publicitarios fijos, fachada o tipo valla	15 veces el TCMMV
<b>VEHÍCULOS</b>	
Inscripción en el Registro de Vehículos	15 veces el TCMMV
Actualización de datos en el Registro de Vehículos	15 veces el TCMMV
Desincorporación de vehículo en el Registro de Vehículos	15 veces el TCMMV

(\*) En el caso de la valla publicitaria, el área bruta, va referida a la base y la pantalla de la misma.

**CAPÍTULO II**  
**CATASTRO MUNICIPAL**

**De las tasas del Catastro Municipal**

**Artículo 19.** La División de Catastro Municipal o la dependencia municipal con competencia en Catastro del municipio Caroní, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, deberá requerir el pago de las siguientes tasas administrativas:

CONCEPTO	TASA (TCMMV)
Solicitud de inscripción de bienhechurías o ampliaciones	15 veces el TCMMV
Solicitud de ficha catastral o inscripción de inmueble	10 veces el TCMMV
Modificación o actualización de datos de la ficha catastral	10 veces el TCMMV
Solicitud de medidas sobre terrenos privados	15 veces el TCMMV
Solicitud de medidas sobre terrenos municipales	15 veces el TCMMV
Solicitud de instalación de marcas o señales topográficas	15 veces el TCMMV
Solicitud de coordenadas catastrales	15 veces el TCMMV
Solicitud de estudios físicos o económicos de un inmueble	15 veces el TCMMV
Cualquier otro trámite o solicitud documental, realizada ante la dependencia con competencia en materia de catastro del municipio Caroní	15 veces el TCMMV
Certificado de empadronamiento	5 veces el TCMMV

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El cobro de cualquiera de las tasas administrativas previstas en este artículo, no menoscaba la posibilidad de que la dependencia municipal exija el pago de la tasa administrativa correspondiente a la inspección general o las correspondientes a la habilitación de servicios, previstas en los artículos 13 y 15 de esta Ordenanza.

**CAPÍTULO III**

**SECRETARIA DE GESTION URBANA-DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL**

**De las Tasas de Regulación y Planeamiento del Territorio Municipal**

**Artículo 20.** La División de Planeamiento Urbano o la dependencia municipal con competencia en materia de planificación o gestión urbana, del municipio Caroní, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, deberá requerir el pago de las siguientes tasas administrativas:

CONCEPTO	TASA (TCMMV)
Conformidad de Uso para inmuebles industriales, comerciales y de servicios	15 veces el TCMMV
Constancia de cumplimiento de variables urbanas de obras nuevas	15 veces el TCMMV
Constancia de cumplimiento de variables urbanas de obras de remodelación o ampliación	15 veces el TCMMV
Expedición de la constancia de recepción de la terminación de urbanismos o parcelamientos, edificaciones y/o obras	15 veces el TCMMV
Permiso para ruptura de avenidas, vías, calles, aceras o de cualquier otro bien de dominio público	15 veces el TCMMV

*[Firma]*

Permiso para demoliciones	12 veces el TCMMV x área bruta a demoler x 2%
<b>Servicio de revisión y otorgamiento de permiso para proyectos de ampliaciones, modificaciones mayores y/o reforzamiento estructural</b>	
Vivienda de cualquier naturaleza	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Oficinas	24 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Establecimientos comerciales	24 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Establecimientos mixtos (comerciales y oficinas)	30 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones asistenciales privadas	24 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones industriales	36 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones destinadas a estacionamiento	30 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones culturales, filantrópicas, educativas y religiosas	30 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Vialidad urbana	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Vialidad rural	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Antena de comercialización, radio base cuando el área sea menor a 100 m <sup>2</sup>	240 veces el TCMMV
Antena de comercialización, radios base cuando el área sea mayor a 100 m <sup>2</sup>	480 veces el TCMMV
<b>Servicio de revisión y otorgamiento de permiso para nuevos proyectos de construcción, reparaciones menores</b>	
Vivienda de cualquier naturaleza	9 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Oficinas	12 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Establecimientos comerciales	12 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Establecimientos mixtos (comerciales y oficinas)	15 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones asistenciales privadas	24 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones industriales	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones destinadas a estacionamiento	15 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Edificaciones culturales, filantrópicas, educativas y religiosas	15 veces el TCMMV x M2AB x 2%

Limpieza de terreno	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Cierre perimetral	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Vialidad urbana	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Vialidad rural	18 veces el TCMMV x M2AB x 2%
Reparación de antena de comercialización, radio base cuando el área sea menor a 100 m <sup>2</sup>	180 veces el TCMMV
Reparación de antena de comercialización, radios base cuando el área sea mayor a 100 m <sup>2</sup>	300 veces el TCMMV
Cambios de estructura parcelaria tales como integración de parcelas, reparcelamiento, conformación de parcelas, unión, interconexión, entre otras solicitudes sobre las estructuras de las parcelas, por metro cuadrado de área bruta	15 veces el TCMMV
Cualquier otro trámite o solicitud documental, realizada ante la dependencia con competencia en materia de planificación o gestión urbana	15 veces el TCMMV
Expedición de constancia de habitabilidad de instituciones educativas privadas en todos sus niveles	15 veces el TCMMV
Permiso para la instalación de antenas repetidoras o de telefonía móvil	15 veces el TCMMV
Expedición de permisos para cercas perimetral	15 veces el TCMMV
Sellado de planos de edificaciones de vieja data	15 veces el TCMMV

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El cobro de cualquiera de las tasas administrativas previstas en este artículo, no menoscaba la posibilidad de que la dependencia municipal exija el pago de la tasa administrativa correspondiente a la inspección general o las correspondientes a la habilitación de servicios, previstas en los artículos 13 y 15 de esta Ordenanza.

**CAPÍTULO IV  
VIALIDAD Y TRANSPORTE**

**De las tasas de Vialidad y Transporte**

**Artículo 21.** El Instituto Municipal de transporte, Tránsito y Vialidad o la dependencia municipal con competencia en materia de vialidad y transporte, del municipio Caroní, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, deberá requerir el pago de las siguientes tasas administrativas:

CONCEPTO	TASA(TCMMV)
Autorización para demarcación de pavimento en zonas reservadas o de prohibiciones de estacionamiento de vehículos	15 veces el TCMMV
Instalación de anuncios de prohibición de estacionamiento de vehículos	15 veces el TCMMV
Autorización para colocar materiales de construcción en las aceras, por un plazo máximo de dos (2) meses	15 veces el TCMMV

*Q*

Autorización de circulación provisional para el tránsito de vehículos de carga, cuya duración será de tres (3) meses, por cada vehículo	15 veces el TCMMV
Permiso solicitado de forma eventual para el tránsito de vehículos de carga	15 veces el TCMMV
Autorización de rotura de aceras y calzadas para la incorporación de los servicios de cloacas y drenajes	15 veces el TCMMV
Para acueductos, acceso a estacionamiento y para otros servicios similares no especificados	15 veces el TCMMV
Permisos para mudanzas y transporte de vehículo sobre vehículo	15 veces el TCMMV
Autorización para cierres temporales de vía	15 veces el TCMMV
Por tramitaciones referidas a la instalación de servicios especiales de aparcamiento o estacionamientos exclusivos con privilegios para usuarios y visitantes en el municipio	15 veces el TCMMV
Permiso para la delimitación de líneas de taxi, motorizados o espacios de estacionamiento, en terminales o paradas de transporte municipal	15 veces el TCMMV

### Servicio de terminales terrestres suburbanos e interurbano de pasajeros

**Artículo 22.** El Instituto Municipal de Transporte, Tránsito y Vialidad del municipio Caroní, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, podrá efectuar los cobros de las siguientes tasas administrativas relativas a terminales terrestres suburbanos e interurbanos de pasajeros:

CONCEPTO	TASA
Expedición del listín de pasajeros (bus) en cada viaje interurbano y suburbano	2 veces el TCMMV
Expedición del listín de pasajeros (bus) en cada viaje, internacional	2 veces el TCMMV
Expedición del listín de pasajeros (vehículos de 4 o 5 puesto) en cada viaje, interurbano y suburbano	1 vez el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal por parte del pasajero ruta larga	1 vez el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal por parte del pasajero ruta corta	0,7 veces el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal por parte del pasajero ruta internacional	5 veces el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal por parte de la operadora por cada unidad que preste el servicio	El 3% de la tarifa que pague cada pasajero que aborde la unidad aplicando la siguiente fórmula: valor pasaje x cantidad de pasajeros x el 3%
Uso de las instalaciones del terminal para el ejercicio de Actividades Económicas Eventuales	1 vez el TCMMV x m <sup>2</sup> de área bruta x día
Uso de las instalaciones del terminal para realizar Actividades económicas en locales comerciales	0,10 TCMMV x m <sup>2</sup> del área bruta x día

Uso y salida de las instalaciones del terminal para unidades habilitadas	El 3% de la tarifa que pague cada pasajero que aborde la unidad mas la suma del valor de un pasaje
--	--

### Servicio de transporte fluvial

**Artículo 23.** La dependencia municipal con competencia en materia de transporte fluvial, del municipio Caroní, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, deberá requerir el pago de las siguientes tasas administrativas:

CONCEPTO	TASA
Expedición del listín de pasajero (embarcaciones) en cada viaje fluvial comunitario	0,5 veces el TCMMV
Expedición del listín de pasajeros (embarcación) en cada viaje fluvial ruta larga y/o turística	2 veces el TCMMV
Expedición del listín de pasajeros (embarcación) en cada viaje fluvial ruta internacional	5 veces el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal por parte de pasajeros ruta larga y/o internacional	5 veces el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal por parte de pasajeros ruta corta y comunitaria	0.3 veces el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal para embarcaciones mayores (ferrys, chalanas, barcos) y menores (yates botes y curiaras) que transporte pasajeros	El 3% de la tarifa que pague cada pasajero que aborde la embarcación aplicando la siguiente formula valor pasaje x cantidad pasajero x 3%
Uso de las instalaciones del terminal para el ejercicio de actividades económicas para actividades eventuales	0,10 veces el TCMMV xm2 de área bruta x día
Uso de las instalaciones del terminal para embarque y desembarque de máquinas mecánicas y materiales de embarcaciones mayores	1 vez el TCMMV xm2 de área bruta x día
Uso y salida de las instalaciones del terminal para embarcaciones mayores (ferrys, chalanas, barcos) y menores (yates, botes y curiaras) que transporte pasajeros en ruta turística	5 veces el TCMMV
Uso y salida de las instalaciones del terminal para embarcaciones habilitadas	El 3% que pague cada pasajero que aborde la embarcación mas la suma Valor de un pasaje
<b>Transporte Público Urbano</b>	
Permiso de explotación de rutas urbanas transporte masivo (Buses)	30 veces el TCMMV x cada unidad afiliada a la empresa de transporte
Permiso de explotación de rutas urbanas transporte de 4 ó 5 puestos (Taxis)	16 veces el TCMMV x cada unidad afiliada a la empresa de transporte

Permiso explotación rutas urbanas, transporte 2 puestos (moto taxis)	8 veces el TCMMV x cada unidad afiliada a la empresa de transporte
Aval Municipal para prestación de servicio de transporte interurbano de pasajero	50 veces el TCMMV

## CAPÍTULO V

### BOMBEROS, PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIOS NO EMERGENTES

#### Definición de servicios no emergentes

**Artículo 24.** A los efectos de esta Ordenanza se consideran servicios no emergentes, aquellos prestados por los Cuerpos de Bomberos y la Administración de Emergencia de Carácter Civil del municipio Caroní, siempre que no exista peligro actual, inmediato o inminente para la seguridad física de las personas o resguardo protección y seguridad de los bienes y el medio ambiente.

#### De los servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos y los servicios emergentes

**Artículo 25.** El Cuerpo de Bomberos y Protección Civil del municipio Caroní, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, podrá solicitar el pago de las siguientes tasas administrativas, por servicios no emergentes:

CONCEPTO	TASA (TCMMV)
Evaluación y revisión de proyecto contra incendios u otros	0,10 veces el TCMMV por m <sup>2</sup> de extensión
Certificado de espectáculos o atracciones públicas	75 veces el TCMMV
Guardias de prevención mediante unidad de ambulancias y la asignación de personal	60 veces el TCMMV
Guardias de prevención mediante unidad de supresión de incendio y la asignación de personal	120 veces el TCMMV
Guardias de prevención mediante vehículo especial y la asignación de personal	150 veces el TCMMV
Guardias de prevención mediante otro tipo de vehículo y la asignación de personal	60 veces el TCMMV
Levantamiento de informes técnicos por el departamento técnico y de investigaciones	0,10 veces el TCMMV por m <sup>2</sup> de extensión
Investigación de incendio y otros siniestros	30 veces el TCMMV
Cursos de capacitación	5 veces el TCMMV x hora de servicio
Evaluación, consultoría y monitoreo	5 veces el TCMMV x hora de servicio
Solicitud de certificación de venta, suministro, fabricación y almacenamiento de artificios pirotécnicos	150 veces el TCMMV
La prestación de cualquier otro servicio no emergente prestado por el Cuerpo de Bomberos y Protección Civil del municipio Caroní	100 veces el TCMMV

9

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El cobro de cualquiera de las tasas administrativas previstas en este artículo, no menoscaba la posibilidad de que, el Cuerpo de Bomberos o Protección Civil del municipio Caroní, exija el pago de la tasa administrativa correspondiente a la inspección general o las correspondientes a la habilitación de servicios, previstas en los artículos 13 y 15 de esta Ordenanza.

## CAPÍTULO VI REGISTRO CIVIL

### Dirección de Registro Civil

**Artículo 26.** Quedan exentos del pago de las tasas previstas en el presente Instrumento, las siguientes solicitudes:

1. Inscripción de acta de nacimiento y defunción ocurrida en el territorio venezolano.
2. Firma y sello de constancia de residencia.
3. Constancia de residencia para niños, niñas y adolescentes
4. Constancia de fe de vida para adultos mayores en los casos de jubilación, pensión y sobreviviente.
5. Constancia de fe de vida para niños, niñas y adolescentes
6. Constancia de Carga familiar.

**Artículo 27.** La Dirección de Registros Civiles del municipio Caroní, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, deberá requerir el pago de las siguientes tasas administrativas:

CONCEPTO	TASA (TCMMV)
Matrimonios celebrados durante los días hábiles en el municipio, en horario laboral	2 veces el TCMMV
Matrimonios celebrados dentro del municipio, sábados, domingos y feriados	10 veces el TCMMV
Renovación y certificación de actas de: nacimientos, defunción, matrimonios, unión estable de hecho	2 veces el TCMMV
Toda solicitud de acta adicional deberá cancelar el valor de la misma	2 veces el TCMMV
Solicitud de manifestación de voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana	10 veces el TCMMV
Celebración de unión estable de hecho	2 veces el TCMMV
Inserción de sentencia de divorcio	5 veces el TCMMV
Rectificaciones de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, unión estable de hecho o nacionalidad en sede administrativa por error del usuario	2 veces el TCMMV
Actos relativos a la adquisición, modificación revocatoria o renuncia de la nacionalidad	10 veces el TCMMV
Otorgamiento de permisos para inhumación o cremación de cadáveres provenientes de otros municipios, estados y del exterior, días hábiles, sábados, domingos y feriados	10 veces el TCMMV
Inscripción de nacimientos de niños y niñas, nacidos en el extranjero	10 veces el TCMMV
Inserción de actas de matrimonios celebradas en el extranjero	10 veces el TCMMV
Inserción de actas de defunción ocurridas en el extranjero	10 veces el TCMMV
Cualquier otro documento o trámite, que requiera la protocolización por parte de la Dirección de Registros Civiles del municipio Caroní	3 veces el TCMMV

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de cualquiera de las tasas administrativas previstas en este artículo, no menoscaba la posibilidad de que la dependencia municipal exija el pago de la tasa administrativa correspondiente a la habilitación de servicios, traslado o movilización de funcionarios

para la ejecución y formalización de actos de su competencia, prevista en el artículo 15 de esta Ordenanza.

## CAPÍTULO VII MERCADOS MUNICIPALES

### De las tasas pagadas en Mercados Municipales

**Artículo 28.** La dependencia municipal con competencia y control de los mercados municipales, las juntas administradoras o similares, que se encarguen del control y administración de mercados de propiedad municipal, deberá requerir el pago de las siguientes tasas administrativas, a favor del municipio Caroní:

**Tabla N° 1.**

CONCEPTO	TASA(TCMMV)
Autorización para el ejercicio de actividades económicas al detal en los Mercados Municipales	15 veces el TCMMV anual.
Autorización para el ejercicio de actividades económicas al mayor en los Mercados Municipales	15 veces el TCMMV anual.
Uso de los puestos o espacios de los mercados municipales para la comercialización de productos de cualquier índole.	3 veces el TCMMV x m2 de área bruta. mensual.
Pernocta de vehículos de carga, destinados a la comercialización al mayor y/ o al detal	0,1 veces el TCMMV x m2 de área bruta x día.
Estacionamiento de vehículos de carga o de cualquier índole, carga o descarga de mercancía de productos	0, 1 veces el TCMMV x m2 de área bruta x. día.
Estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, en los espacios o externos del mercado municipal	0, 1 veces el TCMMV x m2 de área bruta x internos día.

**Tabla N°2.**

CLASIFICADOR	LOCAL CERRADO	LOCAL ABIERTO	PUESTO
Productos frescos tales como: carne de vacuno, carne de cerdo, pescado fresco o salado aves o charcutería.	15 veces el TCMMV	9 veces el TCMMV	5 veces el TCMMV
Legumbres, verduras, hortalizas y frutas.	8 veces el TCMMV	5 veces el TCMMV	2 veces el TCMMV
Artículos de primera necesidad que forman parte de la cesta básica: Víveres (harina, mantequilla, arroz, aceite, entre otros) lácteos, granos, condimentos, artículos de aseo para el hogar e higiene personal.	13 veces el TCMMV	5 veces el TCMMV	4 veces el TCMMV
Comidas preparadas jugos, refrescos, café, agua hielo y lonchería.	4.2 veces el TCMMV	3 veces el TCMMV	1.5 veces el TCMMV
Quincallería, zapatos, genéricos, fotocopias, mercerías, bolsos, chucherías.	5.4 veces el TCMMV	3.6 veces el TCMMV	2 veces el TCMMV

Venta de flores, plantas medicinales y 1homamentales, hiervas ventas de estampas y santos velones, perfumería.	5.4 veces el TCMMV	3.6 veces el TCMMV	2 veces el TCMMV
Venta de productos artesanales, revistas y periódicos.	2 veces el TCMMV	1.5 veces el TCMMV	1 veces el TCMMV
Venta de prendas de vestir, lencerías y arreglo de ropa.	3 veces el TCMMV	2 veces el TCMMV	1 veces el TCMMV
Reparación de teléfonos, venta de accesorios, repuestos electrónicos y electrodomésticos artículos de ferretería.	9 veces el TCMMV	8 veces el TCMMV	3 veces el TCMMV
Reparación de calzados.	2 veces el TCMMV	1.5 veces el TCMMV	1 veces el TCMMV
Venta de accesorios para vehículos y artículos de ferretería.	19 veces el TCMMV	8 veces el TCMMV	3 veces el TCMMV

## CAPÍTULO VIII DE LOS EMPRENDIMIENTOS

### De los Emprendimientos

**Artículo 29.** El Instituto Municipal de Emprendimientos e Innovación Caroní (IMEMPRI), en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, deberá requerir el pago de las siguientes tasas administrativas:

CONCEPTO	TASA (TCMMV)
Cursos, adiestramiento, foros o cursos de formación para emprendedores.	5 veces el TCMMV.
Cualquier otro documento, certificado, trámite o similar, que emane del IMEMPRI.	2 veces el TCMMV

## CAPÍTULO IX DE LOS EJIDOS

### De las tasas por solicitud y tramitación de ejidos

**Artículo 30.** La solicitud y adjudicación de terrenos municipales, mediante Ejidos, acarrea a favor del municipio Caroní, las siguientes tasas administrativas:

CONCEPTO	TASA(TCMMV)
Solicitud de adjudicación de terrenos municipales, con fines residenciales excepto los amparados por los Comité de Tierra Urbana.	5 veces el TCMMV.
Solicitud de adjudicación de terrenos municipales, con fines industriales, comerciales o de servicios.	15 veces el TCMMV.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La tasa por solicitud de adjudicación de terrenos municipales, bajo la figura de ejido, no menoscaba la posibilidad del municipio Caroní, de solicitar o requerir el pago de las tasas

administrativas, por los trámites, inspecciones o avalúos necesarios para la adjudicación del terreno municipal, como también los relativos a los trámites catastrales.

## CAPÍTULO X OTROS SERVICIOS O ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

### Otras tasas

**Artículo 31.** Cualquier otro trámite, permiso, autorización, inscripción, solicitud o requerimiento que conlleve al ejercicio de actividad o servicios administrativos por parte de las dependencias municipales entes descentralizados o desconcentrados funcionalmente, que conformen al municipio Caroní, deberá requerir el pago de las siguientes tasas administrativas:

CONCEPTO	TASA (TCMMV)
Otros permisos, actos, trámites, solicitudes o certificaciones no especificados.	15 veces el TCMMV

## TÍTULO IV DE LA RECAUDACIÓN

### Órgano competente de la recaudación

**Artículo 32.** La recaudación de las tasas previstas en esta Ordenanza, será competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria del municipio Caroní, sin menoscabo de la responsabilidad individual de los representantes o máximas autoridades de las dependencias, entes descentralizados o desconcentrados funcionalmente, señalados en esta Ordenanza, en lo que atiene a la exigencia del pago y reporte de la tasa, a los efectos de proceder a la realización de la actividad administrativa o a la utilización de bienes o espacios de dominio público.

## TÍTULO V BENEFICIOS FISCALES

### Exención

**Artículo 33.** Los entes u organismos públicos del municipio, los estados y la República, incluyendo a las empresas de carácter público o mixto, creados por ellos, estarán exentos del pago de las tasas administrativas previstas en esta Ordenanza.

### Exoneración

**Artículo 34.** El Alcalde o Alcaldesa podrá ser autorizado por el Concejo Municipal para conceder el beneficio de la exoneración del pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza. A tales fines, toda persona natural o jurídica que aspire gozar de tal beneficio, deberá solicitarlo mediante comunicación suficientemente motivada ante la Dirección competente, la cual elaborará un informe que será remitido al Concejo Municipal y éste, mediante acuerdo aprobado por las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, podrá autorizar al Alcalde o Alcaldesa para conceder dicho beneficio.

La exoneración de las tasas previstas en esta Ordenanza, será otorgada exclusivamente a aquellos interesados, que dediquen a actividades benéficas, fundaciones u organizaciones de apoyo social, cuya actividad se ejecute dentro de la jurisdicción del municipio Caroní.

### Reducción de las tasas

**Artículo 35.** Cuando las solicitudes, consultas y copias de documentos sean solicitadas por las asociaciones de vecinos, concejos comunales u otras organizaciones sociales, en atención a sus funciones de control social sobre las actividades desarrolladas por las oficinas municipales, se rebajará un cincuenta por ciento (50%) de las tasas establecidas en la presente Ordenanza.

9

**TÍTULO VI**  
**DE LAS PROHIBICIONES Y LAS SANCIONES**

**Prohibiciones**

**Artículo 36.** Queda expresamente prohibido a los funcionarios municipales, expedir copias de los documentos previstos en esta Ordenanza y prestar los servicios estipulados en ella, sin el previo pago de la tasa correspondiente. Quienes infrinjan esta disposición serán sancionados de conformidad a las normas que rigen esta materia.

**Sanciones**

**Artículo 37.** Quienes no soliciten el respectivo permiso o no paguen la tasa correspondiente a los servicios administrativos o la utilización de los espacios públicos, objeto de esta Ordenanza, serán sancionados con multa de setenta y cinco (75) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

**TÍTULO VII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Perención**

**Artículo 38.** Si el procedimiento administrativo iniciado a instancia del interesado se paraliza durante dos (2) meses por causas imputables a éste, operará de pleno derecho la perención de la solicitud. El término comenzará a correr a partir de la fecha en que la autoridad municipal notifique al interesado de la omisión o subsanación necesaria para procesar su solicitud. Declarada dicha perención, no habrá lugar a reintegro del pago realizado por el contribuyente por concepto de tasas pagadas de acuerdo a la presente Ordenanza.

**Aplicación supletoria de otros instrumentos jurídicos.**

**Artículo 39.** Todo lo no previsto en la presente Ordenanza será resuelto por la dependencia, ente descentralizado o desconcentrado funcionalmente, competente en el servicio solicitado, aplicando supletoriamente las leyes locales de competencia en la materia y demás Ordenanzas vigentes.

**Validez de las tasas**

**Artículo 40.** Cualquier tasa que exceda los límites impuestos por la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios y las resoluciones publicadas por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas previo acuerdo del Consejo Superior de Armonización Tributaria, no tendrá ningún tipo de validez.

**De las modificaciones de las tasas**

**Artículo 41.** Las tasas contempladas en la presente Ordenanza podrán ser modificadas por el ejecutivo municipal mediante decreto debidamente publicado en Gaceta Municipal del Municipio Caroní, el cual formará parte integrante de esta Ordenanza a efectos de ajustarlos a las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios y las resoluciones publicadas por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas previo acuerdo del Consejo Superior de Armonización Tributaria.

**TÍTULO VIII**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Trámites en curso**

**Artículo 42.** Las consultas, solicitudes y demás trámites que hayan sido pagados por los contribuyentes para el momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no sufrirán modificación alguna.

**Aplicación de trámites no pagados**

**Artículo 43.** Las consultas, solicitudes y demás tramites que no hayan sido pagados por los contribuyentes para el momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se ajustarán a las nuevas tasas en ella previstas, inclusive los pagos restantes en caso de haberse realizado pagos parciales con anterioridad a su vigencia.

**TÍTULO IX**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y PUBLICACIÓN**

**Derogatoria**

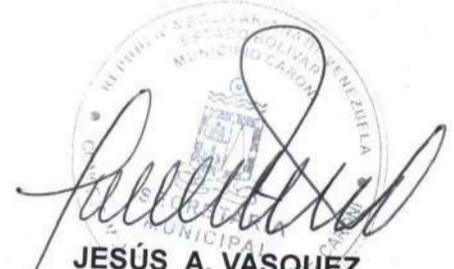
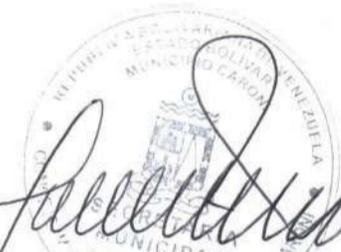
**Artículo 44.** Se deroga la Ordenanza de Tasas Administrativas del Municipio Caroní del estado Bolívar, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 172/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023.

**Entrada en vigencia**

**Artículo 45.** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en la Sala Bicentenario de Sesiones del Poder Popular "Simón Bolívar", del Municipio Caroní del Estado Bolívar, donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal Bolivariano de Caroní de estado Bolívar, a los 30 días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). Años 213° de la Independencia, 164 de la Federación y 24 de la Revolución Bolivariana.

  
  
**Conc. MAYURVIS E. ALCALA**  
Presidenta del Concejo Municipal Bolivariano de Caroní

  
  
**JESÚS A. VASQUEZ**  
Secretario (E) del Concejo Municipal Bolivariano de Caroní

En el Despacho del Alcalde del Municipio Caroní del Estado Bolívar, a los 02 días del mes de FEbrero del año Dos Mil veinticuatro (2024). Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase, Publíquese y Ejecútese.

  
  
**TITO JOSÉ OVIEDO**  
ALCALDE DEL MUNICIPIO CARONÍ